



Cerro Sombrero, 09 de abril de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 140/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de abril de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio para adquisición de 2 baterías 100 Ah, para respaldo en equipos radiales, 3866-71-SE18.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través de correo electrónico enviado por Alcalde, solicitó la adquisición de 2 baterías de ciclo profundo para utilizarlas como respaldo energético en el sistema de transmisión de la radio local Nueva Primavera.
- 2) Que, lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto, junto a la disposición de entrega inmediata en la ciudad de Punta Arenas.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 231.600, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:



Proveedor	Monto
NATURA ENERGY SPA	\$233.596
CHRISTOF HORN Y CIA. LTDA.	\$328.440
ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA (RECASUR)	\$231.600

- 8) Que, la cotización del proveedor ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT N° 82.120.660-6, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 09 de Abril de 2018, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°85, por parte de Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-04-012.

### DECRETO

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa para la adquisición de dos baterías de ciclo profundo, con el proveedor ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, por un valor total de \$231.600, exento de IVA.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición dos baterías 100Ah para respaldo en equipos radiales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### Términos de Referencia

Adquisición dos baterías 100Ah para respaldo en equipos radiales.

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
BATERIA 100AH AGM CICLO PROFUNDO UPLUS	2

#### **Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$231.600.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Informática. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)



**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÁSE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$231.600.- IVA exento, a nombre de ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT N° 82.120.660-6, para la adquisición de dos baterías de ciclo profundo.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 012, en el programa Gestión Interna, del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Handwritten signature]*

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal



*[Handwritten signature]*

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde Subrogante